



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 12 AGO 2009

R. EX-~~Nº~~ 2725

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2009/PGE/199/DIR/379 SUBPESCA, de fecha 18 de mayo de 2009, C.I. SUBPESCA N° 6588 de 2009, complementado mediante Oficio IFOP/2009/PGE/ N°218/DIR/402 SUBPESCA, de fecha 1 de junio de 2009, C.I. SUBPESCA N° 7132 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 280/2009, de fecha 17 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la captura de Pez Espada (*Xiphias gladius*) realizada por la flota artesanal de las Regiones Arica Parinacota a Los Lagos (XV a X)**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880, N° 20.174 y N° 20.175; los D.S. N° 293 de 1990 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 699 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 699 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la captura de Pez Espada (*Xiphias gladius*) realizada por la flota artesanal de las Regiones Arica Parinacota a Los Lagos (XV a X)**", en el sentido de establecer un nuevo período de inscripción de embarcaciones artesanales para efectos de participar en la citada pesca de investigación de 10 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

